



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MERCEDES GUTIÉRREZ PÉREZ
DEMANDADO: LUIS ÁLVARO MATÍAS SABOGAL
RADICACION: 2018-00307

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

1.4. PERICIAL:

Se accede a la solicitud de valoración por psicológica a la señora MERCEDES GUTIÉRREZ PÉREZ, con el fin de determinar las posibles secuelas derivadas de los actos de violencia intrafamiliar que padeció durante la convivencia. Por Secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que se realice la prueba psicológica ordenada, previniendo a la parte interesada para que realice el diligenciamiento del oficio respectivo anexando los documentos correspondientes.

2. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO

El Curador Ad-Litem solicita se tenga como prueba los documentos obrantes en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>017</u> del <u>13 MAR 2020</u>
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MERCEDES GUTIÉRREZ PÉREZ
DEMANDADO: LUIS ÁLVARO MATÍAS SABOGAL
RADICACION: 2018-00307

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de marzo de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Téngase por contestada la demanda en término por parte del Curador Ad-litem del demandado LUIS ÁLVARO MATÍAS SABOGAL, tal como se observa a folios 156 al 158; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 13 DEL MES JULIO DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. 218 ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls 8 al 110, 119 al 120), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores MARTHA YOLANDA SARMIENTO JIMENEZ, NORALBA DIAZ JIMENEZ, CARLOS BAQUERO MACHADO y PABLO CÉSAR ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.